



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-COM3115-202305114-Sigef Id: 545643
Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 28-junio-2023 12:44:51
Dependencia: SUBDIRECCION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
Origen: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN
Destino: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN
Serie: 200.62 SubSerie: 0

CIRCULAR No. SFA-0008
Cód. FOR-APO-GDO-012

PARA: SUBDIRECTORES, GERENTES, ASESORES, OFICINAS ASESORAS Y RESPONSABLES DE AREA

DE: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE LA VIGENCIA 2023 Y LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024

A través de la Directiva Distrital 001 del 31 de marzo de 2023¹, la Alcaldesa Mayor de Bogotá informó las directrices presupuestales para la ejecución y cierre de la vigencia 2023 y los lineamientos para la programación de la vigencia 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996² - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, en el marco de lo dispuesto por el CONFIS en sesión del 31 de marzo de 2023. Adicionalmente, a través de la Circular Externa No. 000006 del 12 de mayo de 2023³, la Directora Distrital del Presupuesto dio a conocer el cronograma de actividades para llevar a cabo los procesos de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2023, y mediante circular externa No. SDH-000004 del 15 de junio de 2023, las secretarías de Hacienda y Planeación expidieron la guía de programación presupuestal de la vigencia 2024⁴, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 192 de 2021⁵.

En atención a la directriz y circulares en cita, las autoridades en la materia, proporcionaron los lineamientos para la programación presupuestal, que incluye entre otros temas, los supuestos macroeconómicos en un horizonte de 10 años, directrices, criterios generales e instrucciones que se deben tener en cuenta durante la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, resaltando la importancia de reflejar la consolidación de lo pactado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024, incluyendo los recursos requeridos para la sostenibilidad, fortalecimiento y consolidación de los programas y proyectos sociales y de infraestructura para la

¹ "Lineamientos de política para el presupuesto anual".

² "Por el cual se compilan el acuerdo 24 de 1995 y acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital". Artículo 20. De los lineamientos de política. "Escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El alcalde mayor definirá por escrito, y remitirá a los organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual".

³ Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2023.

⁴ Guía de programación presupuestal vigencia 2024.

⁵ Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Bogotá que Estamos Construyendo; razón por la cual, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP debe hacer la programación, optimizando al máximo los recursos en el marco de austeridad y uso eficiente de los mismos. Igualmente, resaltaron los aspectos importantes para tener en cuenta en el seguimiento, ejecución y cierre de la vigencia 2023.

Por tal razón, de acuerdo a las directrices y circulares relacionadas, desde la Subdirección Financiera y Administrativa, se socializan e imparten los siguientes lineamientos e instrucciones para la ejecución y cierre de la vigencia 2023 y la programación del presupuesto 2024, recalcando la importancia de su cumplimiento, en los siguientes términos:

1. DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE LA VIGENCIA 2023

En el segundo semestre se estarán elaborando los informes de empalme, razón por la cual, la Entidad debe cumplir los cronogramas de contratación y ejecución de pagos previstos, propendiendo por ejecutar durante la vigencia el mayor porcentaje del presupuesto asignado, atendiendo las normas y el principio de anualidad con el fin de avanzar al máximo en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y lograr la entrega efectiva de bienes y servicios.

En virtud de lo anterior, se destaca la importancia de ejecutar el presupuesto logrando la eficiencia y efectividad en el gasto y dando cumplimiento a los principios presupuestales y contractuales establecidos en la normatividad vigente, contribuyendo además en la disminución de las reservas presupuestales y limitando la constitución de pasivos exigibles, puesto que, en los casos en que se presenten, su pago deberá atenderse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia, considerando que en aplicación del Acuerdo Distrital 5 de 1998⁶, en cada vigencia el gobierno distrital reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% y/o 20% del presupuesto del año inmediatamente anterior, respectivamente.

Como se aprecia, para lo que resta de la vigencia 2023, la ejecución y giro presupuestal de la Entidad tiene prioridad, por lo cual, la Dirección Distrital de Presupuesto (DDP) ha informado que ejercerá seguimiento estricto a través del ranking de inversión que publicará semanalmente, por lo que al finalizar cada trimestre si la entidad se encuentra en "semáforo rojo", debe remitir a la DDP, en el mes siguiente, un plan de mejoramiento que incorpore las acciones para aumentar el nivel de ejecución tanto de compromisos como de giros. Este tema cobra especial importancia y debe ser de estricto cumplimiento para la Oficina Asesora de Planeación, así como a las dependencias que tienen a su cargo la ejecución y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

En lo correspondiente a gastos de funcionamiento, la administración distrital ha manifestado la inconveniencia de dejar reservas presupuestales en los contratos que se respaldan con recursos de vigencias futuras, situación que convoca a los supervisores de estos, a requerir la facturación antes del cierre anual de la cuenta única distrital, para garantizar la ejecución del giro de dicha contratación.

⁶ "Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del presupuesto para el Distrito Capital"

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Para los gastos de personal, es menester contar con una programación adecuada durante la vigencia del reconocimiento de las prestaciones de los funcionarios y exfuncionarios, incluyendo lo relacionado con vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías y demás emolumentos que se desprenden de la vinculación laboral, con el propósito de garantizar la ejecución adecuada de los recursos y atender estos gastos prioritarios.

En temas misionales, es imperioso resaltar que la Subdirección de Prestaciones Económicas debe continuar con el proceso que ha venido adelantando en la obtención de los recursos FONPET para garantizar la ejecución prevista.

En el evento en que se presente alguna contingencia, se hace necesario recordar que el artículo 64 del Decreto Distrital 714 de 1996⁷, indica que se podrá reducir total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, por lo cual, se debe realizar un seguimiento constante a la ejecución de las apropiaciones establecidas en el presupuesto, y poder realizar los trámites necesarios.

Finalmente se indica que la Dirección Distrital de Presupuesto recibirá solicitudes de modificaciones presupuestales debidamente radicadas y con el lleno de requisitos, **hasta el 30 de noviembre de 2023**, con el fin de garantizar respuesta oportuna, por lo que se debe revisar permanentemente las necesidades institucionales, así como los ahorros que se obtienen de las contrataciones con el fin de tramitar oportunamente dichas modificaciones, con el propósito de tener los recursos suficientes para garantizar el pago oportuno de las obligaciones que demanda la gestión corporativa y misional de la entidad.

2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2024

2.1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - MFMP

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de planeación financiera a diez años que debe ser presentado a título informativo al Concejo en el mismo periodo en el cual se presenta el proyecto de presupuesto, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003⁸, el cual contiene un análisis macroeconómico y fiscal con un horizonte temporal que supera el periodo de gobierno, lo que permite tener una visión de las necesidades de financiamiento. Para la

⁷ “Por el cual se compilan el acuerdo 24 de 1995 y acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”. Artículo 64. De la Reducción o Aplazamiento de Apropiaciones. *“El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.*”

El Gobierno Distrital señalará por Decreto las apropiaciones a las que se apliquen las medidas de que trata el inciso anterior y efectuará las modificaciones necesarias en el PAC. El Gobierno Distrital podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo.”

⁸ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”. Artículo 5. *“Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*



elaboración de dicho Marco Fiscal, las entidades del sector central y descentralizado deben suministrar la información requerida para la proyección a diez años de ingresos y de gastos.

En este sentido, el FONCEP debe suministrar la programación de ingresos y de gastos con una proyección a 10 años, acompañada de un documento metodológico explicativo que soporte dichas proyecciones, así como de la información relacionada con las contingencias que podrían llegar a afectar la situación financiera, teniendo en cuenta los supuesto macroeconómicos que se relacionan más adelante.

Así las cosas, el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024 debe incluir la información estratégica de las próximas 10 vigencias que se relaciona en la Directiva Distrital No. 001 de 2023, que sirvan como soporte para la elaboración del MFMP.

2.2. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Para el ejercicio de programación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2033, las áreas ejecutoras deberán aplicar los siguientes supuestos macroeconómicos:

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS MFMP 2023-2034												
Junio de 2023												
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Inflación doméstica (<i>fin de período</i>)	9,22	5,73	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
PIB Nación (<i>Var real %</i>)	1,84	1,55	3,04	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24
PIB Bogotá (<i>Var real %</i>)												
Tasa de Cambio (<i>promedio año</i>)	4.640,30	4.603,01	4.699,26	4.797,53	4.897,86	5.000,28	5.104,85	5.211,60	5.320,58	5.431,84	5.545,43	5.661,40

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2023 (Junio de 2023).

2.3. INGRESOS

Los ingresos para aforar en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2024 que son el insumo para la ejecución del gasto de las dos unidades ejecutoras, deben calcularse con proyección a 10 años 2024-2033, con base en la siguiente información:

UNIDAD EJECUTORA 01:

- El área de tesorería deberá reportar la proyección de rendimientos financieros que generen los recursos colocados en los patrimonios autónomos de cesantías y pensiones. Es necesario que el ejercicio tenga en cuenta las proyecciones que expone la fiduciaria en los comités que se realizan mensualmente.

Igualmente, deberá indicar los recursos que pueden ser sujetos de incorporarse como recursos del balance, con base en la ejecución actual.

Adicionalmente, deberá proyectar y reportar los posibles ingresos por reintegros.

- Con base en las conciliaciones contables y los extractos que reporta la Dirección Distrital de Tesorería - DDT, el área de contabilidad reportará los rendimientos causados en la cuenta del BBVA con los fondos transferidos por FONPET y que servirán para ser tenidos en cuenta como recursos del balance.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



- El área de Jurisdicción Coactiva debe reportar la estimación del recaudo de cartera hipotecaria por todo concepto (capital, intereses, entre otros).
- El Área de Cesantías proyectará la transferencia del aporte patronal del 9% que efectúan las entidades para respaldar la solicitud de cesantías de los funcionarios del régimen de retroactividad, que se efectúa con los recursos del Patrimonio Autónomo contratado para este fin, así como la comisión del 2% por el manejo de los aportes.

Adicional a lo anotado, en el evento que el valor del pasivo de cesantías no tenga la cobertura razonable que se requiera, procede evidenciar en la programación las necesidades de recursos adicionales como reserva para atender esta obligación.

UNIDAD EJECUTORA 02:

La Subdirección de Prestaciones Económicas junto con las Gerencias de Pensiones y de Bonos y Cuotas Partes, deberán reportar la información que se indica a continuación en un horizonte de cálculo de 10 años 2024-2033:

- El cálculo de la transferencia de la reserva pensional según lo dispuesto por el Decreto 391 de 2003⁹.
- Estimar el desahorro FONPET para Bonos Tipo A, B, C y T.
- Desahorro FONPET para atender Cuotas Partes.
- Proyección de recuperación de cartera de cuotas partes.
- Desahorro FONPET para la nómina de pensionados.
- Transferencia al sector educación FOMAG con recursos FONPET.
- Posibles Rendimientos

Como se presentan variaciones en la liquidez del portafolio del FPPB y son largos los tiempos requeridos para el trámite que se efectúa ante el Ministerio de Hacienda para en el desahorro FONPET, es necesario que se evalúen las fuentes de financiación que ampararán el gasto de la vigencia 2024 y subsiguientes.

3. PASIVOS CONTINGENTES

De conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes, la Subdirección Jurídica junto con el área de coactivo, deberá calcular y solicitar la apropiación

⁹ “Por el cual se dictan disposiciones para la preservación e incremento de las reservas para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.”



presupuestal para cubrir el impacto de las mismas, teniendo en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia.

Se resalta que en el Excel y circulares que se adjuntan, la Dirección Distrital de Presupuesto indica que esta información debe presentarse a más tardar el **30 de junio del año en curso**.

4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Importante que este tema sea de especial atención por parte de la OIS dado que según lo establece el Parágrafo del artículo 26 de la Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas de Bogotá - CDS, modificado por el artículo 8 de la Resolución 004 de 2017 de la CDS, establece: **"Los Jefes de las entidades, organismos y Órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia"**, por lo que se requiere que se adelanten las acciones y proyectos para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad y privacidad de la información a nivel institucional y sectorial, para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, revisión y monitoreo de los riesgos, así mismo, para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos, de manera que se asegure que la información que se produce y procesa para la prestación de servicios, cumple con los lineamientos mínimos de seguridad, disponibilidad y calidad requeridos, no obstante, se recomienda hacer un uso eficiente de los recursos al adquirir estos servicios.

5. PRESUPUESTO DE GASTOS

5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del FONCEP para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la normatividad vigente.

Para la programación del presupuesto de los gastos de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras 01 y 02 del FONCEP para la vigencia 2024, las áreas deberán programar los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad como son los gastos de personal, bienes y servicios, transferencias (Bolsa de Valores, Superintendencia Financiera y semaforización), disminución de pasivos (Cesantías, Bonos), Cuotas partes, Nomina de Pensionados, con un incremento de máximo el IPC estimado para el cierre de 2023, bajo el enfoque de **"gastos generales esenciales"**, con su respectiva justificación y base legal del gasto. En el evento en que se requiera tener un crecimiento mayor al IPC de la vigencia 2023, se deberá presentar la correspondiente justificación.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Igualmente, se resalta que la Alcaldía Mayor solicita que al interior de cada sector se promueva la realización de compras o contrataciones conjuntas con el objeto de obtener economías de escala y optimizar la relación costo beneficio, por lo que se debe coordinar desde las áreas de la entidad con las demás entidades del sector la posibilidad de dar aplicación a esta solicitud, siempre y cuando sea posible atenderla.

En este sentido, para la programación 2024 de los gastos de funcionamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

5.1.1. UNIDAD EJECUTORA 01 – GESTIÓN CORPORATIVA

5.1.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Para el cálculo de los gastos de personal de la vigencia 2024, es importante dar cumplimiento a lo siguiente:

- La proyección de la nómina se debe realizar de conformidad con los lineamientos fijados por la Alcaldía Mayor y divulgados a través de la Secretaría de Hacienda, proyectándolos con el incremento del IPC estimado al cierre de la vigencia 2023, sin perjuicio del acuerdo que resulte en el proceso de negociación con las organizaciones sindicales.
- La información de nómina debe diligenciarse en el formato que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Se debe considerar la proyección de liquidaciones, vacaciones, indemnización por vacaciones previendo cambio de administración, entre otros aspectos, que afecten los gastos de personal.

5.1.1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Para la programación de las necesidades que se atienden por Adquisición de Bienes y Servicios, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Cargar los gastos de la ejecución de los rubros de bienes y servicios proyectados al cierre de 2023.
- Los gastos de bienes y servicios se deberán proyectar con un incremento de máximo el IPC estimado para el cierre de 2023.
- Proyectar con base en la ejecución histórica de cada uno de los rubros que componen este agregado para realizar proyecciones de gasto confiables.
- Programar el gasto atendiendo las clasificaciones y definiciones establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal según las directrices de hacienda.
- Proyectar la adquisición de bienes y servicios esenciales aplicando la política de austeridad, optimización del gasto, sin afectar la prestación del servicio y atendiendo el principio de anualidad presupuestal y previendo lo que efectivamente se ejecutará en la vigencia.
- Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el normal funcionamiento y operación de la entidad.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



- En caso de requerirse vigencias futuras, se debe proyectar la estimación de apropiación mínima del 15% del valor total de la vigencia futura y el plan de pagos debe proyectarse sin reservas presupuestales.
- Estimar la contribución que se paga a la Superintendencia Financiera, la comisión de la Bolsa de valores y pago de semaforización.
- En los rubros de bienestar, capacitación y salud ocupacional se debe observar las disposiciones de la alcaldía dadas las condiciones de trabajo.
- Los honorarios que se cancelaran a la Junta Regional de Calificación de Invalidez se deben proyectar de conformidad al número de pensionados que se requiera.
- Costas del proceso: La subdirección de Prestaciones procederá a estimar el valor necesario para atender este requerimiento.
- Publicación de edictos: El área misional deberá establecer la necesidad de publicaciones
- Se debe continuar con los procesos de marcación y reporte de los trazadores presupuestales.
- Se debe diligenciar en el módulo BPC correspondiente a Bienes y Servicios del Sistema BOGDATA, la información relativa a la cantidad y el precio unitario de los consumos reales efectuados por la entidad en la vigencia 2022, proyección del consumo al cierre de la vigencia 2023 y la necesidad programada para el 2024.

5.1.1.3 CESANTÍAS:

En consonancia con lo dispuesto en los artículo 23 y 26 del decreto 571 de diciembre 14 de 2022, se establece que la ejecución del gasto para este concepto, se materializa cuando se reportan los ingresos al patrimonio autónomo dispuesto para el recaudo de los aportes patronales del 9% que efectúan las entidades y que acrecentan la reserva del pasivo de cesantías, con lo cual para el registro del presupuesto de gastos, se tomara como base lo reportado como ingreso.

5.1.1.4 GASTOS DE INVERSIÓN

Se debe fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, enfocando el gasto en función de los propósitos, logros y programas del plan. La SDH contribuirá, en asociación con los sectores responsables, con el análisis de la incidencia fiscal de los proyectos de inversión, de la siguiente manera:

- a) Análisis de la eficiencia y el impacto esperado de los gastos de inversión. Este análisis es complementario de las evaluaciones y el monitoreo que actualmente se práctica sobre el proyecto de inversión, el cual debe contener:
 - Análisis de sostenibilidad financiera del proyecto de inversión, incluidos los gastos necesarios para la operación.
 - Análisis de riesgos de ejecución presupuestal que pudieran amenazar el logro de las metas del proyecto de inversión y estrategias de mitigación de estos.

Los gastos de inversión se proyectarán en el marco del Plan de Desarrollo vigente con la correspondiente proyección anual, priorizando los recursos necesarios para culminar o consolidar los proyectos en marcha, el cumplimiento de las Políticas Públicas y el objeto misional; sin

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



embargo, desde la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, se darán las directrices en la oportunidad que corresponda.

En el 2024 no se podrán realizar reprogramaciones en las que se aumenten las magnitudes del Plan de Desarrollo Distrital.

5.1.2. UNIDAD EJECUTORA 02 – FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ

5.1.2.1. TRANSFERENCIAS:

Para el cálculo de las transferencias que se atienden por la Unidad Ejecutora 02, se deberá proyectar en un horizonte de 10 años a partir del 2024 y tener en cuenta los siguientes conceptos, así:

- Gastos de nómina de pensionados.
- Bonos tipo C y tipo T.
- Cuotas partes de bonos.
- Cuotas partes.
- Decreto 391 de 2003.
- Legalización FOMAG.
- El valor requerido para devolución de aportes.

Los gastos misionales por los conceptos anotados anteriormente, deben corresponder a la proyección real de la ejecución para evitar trámite de reducciones presupuestales.

5.1.2.2. SERVICIO DE LA DEUDA:

- Por este concepto se deben proyectar los pagos que se hacen a través de FONPET relacionados con Bonos Tipo A y B.
- Estimar las necesidades de pago de bonos por la fuente de rendimientos en consonancia con lo previsto en los ingresos.

Finalmente, con el fin de puntualizar las necesidades de información que requiere la subdirección financiera en la etapa de programación presupuestal, se adjunta a la presente circular el plan de trabajo, así como las fechas de presentación de la información solicitada donde se detalla el cronograma de programación 2024, el cierre de presupuesto 2023 e inicio del 2024, con el propósito de que las áreas puedan adelantar la debida planeación en las gestiones que se demandan.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Adicionalmente, se acompañan las hojas en Excel como guía, con la información que fue enviada en el 2022 para cálculos del 2023 y que sirve de orientación o soporte para los nuevos cálculos.

La información correspondiente a la programación del presupuesto de ingresos, de gastos de funcionamiento y servicio a la deuda, deberá ser remitida a más tardar en las fechas previstas en el cronograma a los correos jrodriguez@foncep.gov.co; mnunez@foncep.gov.co;

Cordialmente,

Jaime Alberto Rodríguez Marín
Subdirector Financiero y Administrativo

Anexos: Archivo Excel (Cronogramas programación 2024, cierre 2023 y calculo 2023 como orientación para la nueva información)
Circular 000006 del 12 de mayo de 2023
Directiva 001 de marzo 31 de 2023
Circular 000004 del 15 de junio de 2023.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Jaime Alberto Rodríguez Marín	Subdirector	Subdirección Financiera	
Revisó	Melba Cecilia Núñez Rodríguez	Responsable Área	Área Financiera	
Proyectó	Yimi Reyes Moreno Patricia Suarez Duran Juan Carlos Sáenz Sandoval	Contratistas y funcionarios	Área Financiera	